



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION
Alcaldía Municipal de CajicáRESOLUCIÓN N° ACL- ⁴⁷² - - - - - DE 2019

(10 JUL 2019)

N° 472

10/7/19

OK

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0318 DEL 05 DE JUNIO DE 2018 – POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A LA RESOLUCION No. 0332 DEL 10 DE JUNIO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD MODIFICACION Y AMPLIACION, VIVIENDA BIFAMILIAR”

La Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud número **13005-2019** de fecha **03 de julio de 2019**, el señor **JOSÉ LIBRADO RODRÍGUEZ VANEGAS**, con cedula de ciudadanía No. 3.191.850 de Susa, obrando en nombre propio, radicó ante este despacho solicitud de **“ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0318 DEL 05 DE JUNIO DE 2018”**, y en ella solicitó sea aclarada, la resolución de la referencia en los siguientes términos (i) El nombre del titular de la **RESOLUCIÓN No. 0318 DEL 05 DE JUNIO DE 2018**, es **JOSÉ LIBRADO RODRÍGUEZ VANEGAS**, y en tres partes de la Resolución aparece erróneamente con el nombre de **JOSÉ LIBRADO RODRÍGUEZ VALBUENA**.

Que esta Secretaría encuentra que es procedente la aclaración solicitada y conforme a la petición antes señalada, se procedió por parte de la Secretaría de Planeación a verificar: (i) La copia de la Cedula de ciudadanía número 3.191.850 de Susa (Cundinamarca) expedida el 12 de diciembre de 1983, en donde se señala que dicho numero corresponde al señor **JOSÉ LIBRADO RODRÍGUEZ VANEGAS**.

Que, en este orden de ideas, se hace necesario la corrección de la resolución con fundamento en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 en el cual se establece:

Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto no generó modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Secretaria, sino que la misma está dirigida a aclarar aspectos formales en relación con el nombre del propietario.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- ACLARAR la Resolución PRR No. 0318 del 05 de junio de 2018 *“Por la cual se otorga prorroga a la Resolución No. 0332 del 10 de junio de 2016, mediante la cual se concedió una Licencia de construcción, modalidad modificación y ampliación, vivienda bifamiliar”* en el siguiente sentido:

1. En la parte considerativa:





SECRETARIA DE PLANEACION
Alcaldía Municipal de Cajicá

N° 472

10/Jul/19

RESOLUCIÓN N° ACL- 472 - - - DE 2019

(..... 10 JUL 2019)

**"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0318 DEL 05 DE JUNIO DE 2018 -
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A LA RESOLUCION No. 0332 DEL
10 DE JUNIO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE
CONSTRUCCION, MODALIDAD MODIFICACION Y AMPLIACION, VIVIENDA
BIFAMILIAR"**

El Alcalde Municipal de Cajicá, Guandacamarca, en uso de sus facultades

SECRETARIA DE PLANEACION
MUNICIPIO DE CAJICÁ
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cajicá a DIECISEIS (16) de JULIO de 2019

Notifiqué personalmente el (la) RES N° ACL 472 DE 2019

de fecha: 10 / JULIO / 2019 al Señor (a) JOSE LIBRADO
RODRIGUEZ VANEGAS

Identificado (a) con C.C. 3.791.850 de: SUSA

Impuesto firma del notificado: [Firma]

Impuesto firma del funcionario que notifica
Paula Romero G.